



RESOLUCIÓN N°162/2022

**ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACIÓN: CALLE LAS ELENAS N°265,
CONCÓN.**

ROL AVALÚO: 3452-37

CONCÓN, 12 DE MAYO DEL 2022.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116º, 146º y 147º del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18º de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Denuncia de vecino realizada mediante el Ingreso DOM N°202106921 de fecha 22 de diciembre de 2021.
5. Fiscalización realizada por inspector municipal, según consta la Notificación N°16/22, de fecha 01 de febrero de 2022.
6. Segunda visita de Fiscalización realizada por inspector municipal, según consta la Notificación N°45/22, de fecha 10 de mayo de 2022.
7. Informe Técnico de Inspección, Minuta N°78 de fecha 12 de mayo del 2022.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, "*El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello*".
2. Que las visitas de inspección realizada, se constataron lo previsto en el numeral 1. Del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: "*Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente*".

RESUELVO:

1. **PROCEDASE** la paralización inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en calle Las Elenas N°265, Rol SII 3452-37 de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (30) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar el ingreso del expediente de solicitud de los permisos municipales pertinentes según el Art.116º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y el Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



3. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.

4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a la Sra. ODETTE IVONNE FERNANDEZ MARCHANT, Rut 8.712.287-5, en su calidad de propietario del inmueble.

PAULETTE THIERS JUZAN
ARQUITECTA

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S).

PTJ/IRB/VVT/vt
DISTRIBUCIÓN

- Propietario (Las Elenas N°265)
- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.